



INFORME INDIVIDUAL

2018

Xicotlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

INFORME INDIVIDUAL

Xicotlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Xicotlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$155,872.90, la muestra auditada por \$119,964.00, se alcanzó una revisión del 76.96%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Xicotlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$17,152,972.26
Muestra Auditada	\$12,509,919.61
Representatividad de la muestra	72.93%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Xicotlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$12,509,919.61 que representa el 72.93% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Xicotlán, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Incrementar Calidad y Acceso a la Educación
2. Atención Ciudadana
3. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 4/ Folio 1.

Resultado

Presentó Estado de actividades el cual cumple con la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$149,374.66

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$149,374.66 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 4 / Folio 2.

Resultado

Presentó Estado de flujos de efectivo el cual cumple con la normatividad vigente, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 4 / Folios del 3 al 13.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El procedimiento para el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

Resultado

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no cumple con todas las especificaciones requeridas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0942-18-11/12-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 4 / Folios del 14 al 19.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.
La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.
La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias e inasistencia de los funcionarios.
La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.

Resultado

El procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones no cumple con todas las especificaciones requeridas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0942-18-11/12-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Anexo 4

Anexo 5.

Póliza E070000023 de fecha 29/07/2016.

Póliza cheque.

Requisición.

CFDI.

Estados Financieros.

Notas a los Estados Financieros.

Opinión del cumplimiento.

Inventario de Bienes Inmuebles.

Balanza de Comprobación.

Reporte Fotográfico.

Identificación Oficial.

Acta de nacimiento.

CURP

Comprobante de Domicilio.

Nombramientos.

Cédula de Identificación Fiscal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 y 2 de 4 / Folios del 20 al 438.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: Del programa presupuestario inicial 2015 solo hizo entrega de acuse no registrado en anexo, del programa presupuestario inicial 2016 solo hizo entrega de acuse no registrado en anexo, del programa presupuestario inicial 2017 no registrado en anexo, del programa presupuestario inicial 2018 solo hizo entrega del acuse no registrado en anexo.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No hizo entrega de reportes de obras y acciones por los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de marzo del 2018 y del 01 de abril al 30 de junio de 2018.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: Falta expediente completo del agua potable, cabe mencionar que la bomba del pozo de agua se encuentra dañada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No exhibe documentación comprobatoria que ampara la adquisición del software del sistema de contabilidad gubernamental.

Observación: No muestra estados financieros al mes de octubre de 2018 (impresos del sistema de contabilidad gubernamental), con fecha de impresión 14 de octubre de 2018.

Observación: No se entregó la contraseña del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: En el anexo señala que se entregaron medios magnéticos las cuentas públicas sin embargo no hizo entrega de estos medios.

Observación: Hizo entrega de la cuenta pública 2017 sin firmas, hizo entrega de los libros diario, mayor, libro de inventarios, almacenes y balances 2014, 2015, 2016 y 2017 solo de manera digital.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: Entrega informes parciales y dictamen del Auditor(a) Externo(a).

Observación: Hizo entrega del primer informe parcial de Auditoría 2014 sin recibo de entrega.

Observación: Segundo informe parcial de auditoría 2015 sin recibo.

Observación: Segundo informe parcial de auditoría 2017 sin recibo.

Observación: Pendiente la entrega del segundo informe parcial de auditoría 2018 puesto que la fecha de entrega será posterior a la entrega recepción.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Observación: Tampoco señaló la ruta de la carpeta de archivo donde se encuentren ubicados los CFDI's emitidos en formato XML y PDF del ejercicio de 2018.

Observación: No señaló la ruta de la carpeta de archivo donde se encuentra CFDI's recibidos en formato XML y PDF del ejercicio de 2018.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Se dejaron copias de donaciones de terrenos Jardín de Niños, Croquis del Municipio de Xicotlán, Puebla, Rectificación de medidas del DIF.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad

Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No se encuentra cámara digital BENQ GH 700 IDG5C00141002.

Observación: Dejaron facturas de unidades municipales, pero no dejaron facturas de los bienes muebles de manera general.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: No entregó el proceso de contratación de auditor externo por el periodo comprendido del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación: No dejaron relación de llaves y caja fuerte no hay.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Falta de expediente técnico de la obra número 20170540 del fondo FISE, en el ejercicio 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: No entregaron inventario.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No entregaron relación de bienes inmuebles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: De acuerdo a saldos en balanza de comprobación existe un saldo de \$249,068.88 pesos en el rubro de Efectivo y equivalentes de efectivo que no se detalló en este anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: No se entregaron archivos ni relación.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: De las obras número XICOTLÁN R33-04-18; XICOTLÁN R33-05-18; XICOTLÁN R23-01-18; XICOTLÁN R23-02-18. Se encuentran en proceso y la falta de expedientes técnicos unitarios. Obras no cuantificadas y no precisando el avance físico de las obras.

Observación: De la obra número 20170821 "Ampliación de la red de distribución de agua potable en la localidad de Xicotlán" del fondo FISE, no se ha entregado la obra y la falta del expediente técnico unitario.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No se entregaron expedientes de la plantilla del personal la información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: No se entregaron relación de asuntos en trámite.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Entrega relación de pasivos con un saldo de \$25,147.01 que derivan de: la cuenta 2.1.1.7.1.1 ISR Retención por Honorarios con un importe de \$9,958.06 y de 2.1.1.7.1.3 ISR Retención por sueldos y salario con un importe de \$14,186.95, 2.1.1.9.9 otras cuentas por pagar a corto plazo con un importe de \$1,001.00, 2.1.2.9 otros documentos por pagar a corto plazo con un importe de \$1.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad

Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No solventa ya que presentó documentación sin identificar a que observación corresponde, además que el Órgano Interno de Control no se pronuncia para la resolución de su investigación o procedimientos realizados conforme a la normatividad correspondiente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0942-18-11/12-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto al anexo: 3, 4, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 23, 28, 31 y 32 presentar la resolución de su investigación, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción y en caso que no haya realizado alguna gestión, se le recomienda realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública del anexo 25 y 33 por un monto de \$274,215.89 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos quince pesos 89/100 M.N.) con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 169 Fracciones XXII, XXII Bis y XXII Ter de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0942-18-11/12-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Deberá remitir a esta Auditoría la cuantificación de los probables daños, de las observaciones realizadas por la administración saliente, de los anexos 15, 17, 18, 22, 24 y 29 observados en el Dictamen de Entrega-Recepción, así como las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación por el Órgano Interno de Control.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

No dio contestación a esta observación, referente a los Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones", por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0942-18-11/12-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por

Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0942-18-11/12-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar la conciliación de la suma de los ingresos totales reportados, en el(los) Informe(s) mensual(es) de actuaciones al juzgado, presentado(s) a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, con el importe de la suma de la columna "ingresos totales" plasmados en el Anexo 3 Cobro de Derechos por Registro Civil de requerimiento y presentarlos a esta Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con el objeto establecido por el CONAC: Estructura.

Clasificador por Objeto de Gasto.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0942-18-11/12-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el formato de la clasificación por Objeto de Gasto del Proyecto del Presupuesto de Egresos el cual debe cumplir con la estructura establecida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$39,335.07

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0942-18-11/12-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada justificar dicha diferencia, además de generar información presupuestal en términos de la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Por \$1,842,628.64

Cuenta Liquidada Certificada (CLC) correspondiente a los meses de mayo, julio y diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CLC.

CFDI.

Póliza.

Anexo 4 Ministraciones de Participaciones, Contribuciones Municipales y Fondos de Recursos Participables de los recursos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019/Legajo3 de 4 / Folios del 439 al 475.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Anexo 4 Ministraciones de Participaciones, Contribuciones Municipales y Fondos de Recursos Participables de los recursos, incompleto.

Resultado

Los registros contables – presupuestales y CFDI se encuentran correctos y de acuerdo a la normatividad aplicable, sin embargo, el anexo presentado no está completo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0942-18-11/12-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el anexo completo en el que se desglose cada uno de los conceptos de Ministraciones de Participaciones, Contribuciones Municipales y Fondos de Recursos Participables de los recursos en comparativo con los CFDI y sus registros contables- presupuestales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

Por \$20,000.00

Póliza F080000003 25/08/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16, 22, 45 Fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Por \$14,964.00

Póliza F090000001 26/09/2018 \$7,656.00

Póliza F060000001 07/06/2018 \$7,308.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Adicional:

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 3 de 4 / Folios del 498 al 533.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación:

No presentó invitaciones y cotizaciones.

Irregularidad del documento.

El Contrato menciona otro monto diferente a lo comprobado, además que no cumple con el siguiente requisito: Datos del procedimiento del cual deriva el contrato.

Resultado

No presentó toda la documentación de acuerdo a la normativa aplicable.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,964.00 (catorce mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 96 Fracciones I y II, 107 Fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Por \$10,000.00

Póliza F090000001 26/09/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Adicional:

CFDI.

Póliza.

Reporte Fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 3 de 4 / Folios del 534 al 554.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

El CFDI presenta como concepto "Servicio de elaboración de informe de gobierno correspondiente al ejercicio fiscal 2017".

Se pagó CFDI por conceptos del ejercicio 2017, además que existe el mismo concepto de pago con diferente proveedor.

Irregularidad del documento.

La evidencia de pago, no corresponde al reconocimiento contable y según Estado de Cuenta.

Irregularidad del documento.

Proceso de adjudicación: No presentó invitaciones y cotizaciones.

Irregularidad del documento.

El Contrato no cumple con el siguiente requisito: Datos del procedimiento del cual deriva el contrato y existe irregularidad en el cumplimiento del contrato de fecha 03 de enero de 2018, ya que de acuerdo a la cláusula tercera la fecha de entrega es por un plazo de treinta días, y el reconocimiento contable -presupuestal, CFDI y evidencia de pago revelan que se devenga y paga en el mes de septiembre de 2018.

Resultado

No presentó toda la documentación requerida, y la que presentó no cumple con la normativa aplicable, además de no justificar el pago realizado por concepto de otro ejercicio.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 96 Fracciones I y II, 107 Fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Por \$15,000.00

Póliza F010000001 01/10/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Adicional:

Reporte fotográfico.

CFDI.

Póliza.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 3 de 4 / Folios del 555 al 575.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

Proceso de adjudicación: No presentó invitaciones y cotizaciones.

Irregularidad del documento.

El Contrato no cumple con el siguiente requisito: Datos del procedimiento del cual deriva el contrato.

Resultado

No presentó toda la documentación requerida y la presentada no cumple con la normativa aplicable.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 96 Fracciones I y II, 107 Fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Por \$30,000.00

Póliza F020000002 24/02/2018 \$ 6,000.00

Póliza F030000001 16/03/2018 \$24,000.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de servicios.

Contrato.

Adicional:

CFDI.

INFORME INDIVIDUAL

Xicotlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 3 de 4 / Folios del 575 al 603.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó toda la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$30,000.00
Póliza F050000001 22/05/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
Autorización del área.
CURP
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Adicional:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 3 de 4 / Folios del 604 al 693.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

La autorización del área correspondiente no especifica:

Nombre y firma de la(s) personas beneficiada(s).

CURP de la(s) personas beneficiada(s).

Justificación del apoyo

Irregularidad del documento.

Proceso de adjudicación: No presentó invitaciones y cotizaciones.

Irregularidad del documento.

El Contrato no cumple con el siguiente requisito: Datos del procedimiento del cual deriva el contrato.

Resultado

No presentó toda la documentación requerida y la presentada no cumple con la normatividad aplicable.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 96 Fracciones I y II, 97, 107 Fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$10,000.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Solicitud de apoyo.
Evidencia del pago.
Póliza.
CURP

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 3 de 4 / Folios del 694 al 698.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

La póliza se encuentra incompleta.

Resultado

No presentó toda la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, 34, 35, 36, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$36,350.00

Correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 3 de 4 / Folios del 699 al 719.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Autorización del área.

CFDI.

RFC de la institución.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó Solicitud de apoyo.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia de apoyo otorgado.

Irregularidad del documento.

No presentó Póliza.

Resultado

Del importe observado se integra por las pólizas siguientes: E110000018, D110000004, E120000009. Faltando un importe por \$12,00.00 el cual no se identifica la documentación y no presentó la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,350.00 (treinta y seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, 34, 35, 36, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$30,000.00
Correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Solicitud de apoyo.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 3 de 4 / Folios del 720 al 733.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
CFDI.
RFC de la institución.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó Solicitud de apoyo.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia de apoyo otorgado.

Irregularidad del documento.

No presentó Póliza.

Resultado

Del importe observado se identifica la póliza E110000020, teniendo una diferencia por \$15,000.00 por identificar y comprobar por lo que identifica como irregularidad, además que no presentó toda la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, 34, 35, 36, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número Xicotlán-R33-13-18 Construcción de drenaje sanitario de la calle Allende de la localidad de Xicotlán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$881,014.83

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de fallo.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Oficio aclaratorio del Presidente Municipal el C. Sixto Guillermo Rosales Flores a donde manifiesta que "referente a las irregularidades en el acta de fallo, tengo hacer la aclaración de que dicha información se encuentra descrita en las bases de licitación y el anexo A de la convocatoria". Anexa las bases de licitación y anexo A de la convocatoria.

Permiso de descargas de aguas residuales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 4/ Folios del 00734 al 00801.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Controles de calidad.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Además, no es legible.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

No presentó el estado de cuenta de la (s) estimación (es).

Irregularidad del documento.

Bitácora de obra, no está debidamente firmada por el Director de Obras.

Irregularidad del documento.

Falta pruebas de laboratorios del concreto $f'c=200$ kg/cm² en pavimento o banqueta.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el plano de Arquitectura e Ingeniería de la obra, dictamen de fallo, bitácora de obra y finiquito de los trabajos.

Referente al oficio aclaratorio del Presidente Municipal a donde manifiesta que "referente a las irregularidades en el acta de fallo, tengo hacer la aclaración de que dicha información se encuentra descrita en las bases de licitación y el anexo A de la convocatoria". Anexa las bases de licitación y anexo A de la convocatoria. Sin embargo, el Acta de Fallo debe contar con estos requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, independientemente que en las bases de concurso y anexo A, también lo manifieste.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$881,014.83 (ochocientos ochenta y un mil catorce pesos 83/100 M.N.) con base a los artículos 22, fracción IV, 46, fracción V, 63, 64, 74, 89, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 45, fracciones I, II y V, 77, fracciones II, inciso g), VI, 80, fracción II, inciso a), 85, fracción V, 93, fracciones II y IV, 127, 128, fracciones III, VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número Xicotlán-R33-14-18 Construcción de drenaje sanitario de la calle Allende (segunda etapa) de la localidad de Xicotlán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$299,626.42

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Oficio aclaratorio del Presidente Municipal C. Sixto Guillermo Rosales Flores, respecto al convenio modificatorio a donde manifiesta que..."no hubo modificaciones al proyecto y al presupuesto".

Oficio aclaratorio del Presidente Municipal C. Sixto Guillermo Rosales Flores donde manifiesta que..." el contratista renunció al anticipo".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 4/ Folios del 00802 al 00885.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Además, no es legible.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó.

Invitaciones.

Proyecto ejecutivo.

Términos de referencia.

Modelo del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifiestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

No presentó la (s) carátula (s) de la (s) estimación (es).

No presentó el estado de cuenta de la (s) estimación (es).

Irregularidad del documento.

La bitácora de obra, no corresponde con el plazo de ejecución de fecha 12 de noviembre de 2018 al 21 de diciembre de 2018 estipulado en la cláusula tercera del contrato. Presenta apertura de la bitácora el día 01 de diciembre de 2018 no cumpliendo el plazo de ejecución estipulado en contrato, así mismo no indica el inicio y termino de la obra e incluso el cierre de la misma.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en los planos de arquitectura, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, contrato de obra, bitácora de obra y finiquito de los trabajos.

La validación del proyecto no corresponde a la obra.

Con respecto al proceso de adjudicación, presentarlo de acuerdo a la modalidad de Adjudicación Directa que se establece en el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Faltan pruebas de laboratorio de la plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material de banco; relleno apisonado y compactado al 85% proctor con material de banco en zanjas y concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$.

Referente a la bitácora de obra, no corresponde con el plazo de ejecución de fecha 12 de noviembre de 2018 al 21 de diciembre de 2018 estipulado en la cláusula tercera del contrato. Presenta apertura de la bitácora el día 01 de diciembre de 2018 no cumpliendo el plazo de ejecución estipulado en contrato, así mismo no indica el inicio, termino de la obra y cierre de la misma estipulado en el Artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$299,626.42 (doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 42/100 M.N.) con base a los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción IV, 43, 44, 47 bis, fracción III, incisos a), b), c), d), e), f), IV, 49, fracciones IV, IX y XIII, 50, 63, 64, 65, 74, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones III, IV y V, 52, 53, 54, 55, 77, fracciones V, VI y XII, 80, fracción II inciso a), e), g), IV y XIII, 84, 86, 89, 93, fracciones II y IV, 127, 128, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número Xicotlán-R33-12-18 Construcción de comedor escolar en Preescolar los Grillos clave 21EJND105M de la localidad de Xicotlán.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Participaciones

Por \$631,066.37

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de fallo.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Oficio aclaratorio del Presidente Municipal el C. Sixto Guillermo Rosales Flores a donde manifiesta que "referente a las irregularidades en el acta de fallo, tengo hacer la aclaración de que dicha información se encuentra descrita en las bases de licitación y el anexo A de la convocatoria". Anexa las bases de licitación y anexo A de la convocatoria.

Oficio aclaratorio del Presidente Municipal el C. Sixto Guillermo Rosales Flores, referente a la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, determinando concepto pagado no ejecutado por un importe de \$22,987.71 manifiesta que "posterior a la revisión de la obra se realizaron los trabajos recomendados". Se anexa reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 4/ Folios del 00886 al 01068.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

Irregularidad del documento.

Falta pruebas del laboratorio en el concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$ en las guarniciones.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$22,987.71 (incluye IVA) consistente en: La falta de 74.88 m2 en impermeabilización a base de sellado asfáltico en proporción de 2 lts/c2 mas membrana aplicado en caliente, acabado gravilla color rojo con clave 34151, por un importe de \$22,987.71

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el acta de fallo, bitácora de obra, acta de entrega recepción.

Falta pruebas del laboratorio en el concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$ en las guarniciones.

Referente al oficio aclaratorio del Presidente Municipal a donde manifiesta que "las irregularidades en el acta de fallo, tengo hacer la aclaración de que dicha información se encuentra descrita en las bases de licitación y el anexo A de la convocatoria". Anexa las bases de licitación y anexo A de la convocatoria. Sin embargo, el Acta de Fallo debe contar con estos requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obra

Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, independientemente que en las bases de concurso y anexo A, también lo manifieste.

Referente al oficio aclaratorio del Presidente Municipal a donde manifiesta que "posterior a la revisión de la obra se realizaron los trabajos recomendados", se anexa reporte fotográfico. Sin embargo, el reporte fotográfico que presentó, son fotografías del reporte fotográfico de la estimación 4 finiquito, así mismo no dio contestación a esta observación derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó concepto pagado no ejecutado por un importe de \$22,987.71 (incluye IVA) consistente en: La falta de 74.88 m² en impermeabilización a base de sellado asfáltico en proporción de 2 lts/c² mas membrana aplicado en caliente, acabado gravilla color rojo con clave 34151, por un importe de \$22,987.71

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0942-18-11/12-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$631,066.37 (seiscientos treinta y un mil sesenta y seis pesos 37/100 M.N.) con base a los artículos 46, fracción V, 63, 64, 74, 79, 93, 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 45, fracciones II, III y V, 77, fracción V y XIII, 80, fracción II, inciso g), IV, 84, 85, 86, 87, 92, 93, fracciones II y IV, 124, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Resultado

No dio contestación a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0942-18-11/12-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios conforme a la normatividad emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 13 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1222-1112/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

Fondo, Programa o Convenio: detalle del Fondo o Programa (clave y nombre completo).

Datos de la Cuenta Bancaria: detalle de la institución financiera, número y tipo de cuenta bancaria en la que se depositan los recursos federales.

Resultado

No dio contestación a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0942-18-11/12-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas conforme a la normatividad emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Xicotlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Xicotlán tiene una población de 1,177 habitantes; de los cuales 618 son mujeres y 559 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 23.83% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 38 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.98 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 15.88%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 8 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 33.33% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.88% tiene servicio de drenaje, el 98.97% dispone de energía eléctrica y el 95.88% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Xicotlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 155,872.90	0.90%
		\$17,261,265.39	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 155,872.90	1.60%
		\$ 9,716,993.37	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 318,309.07	3.72
		\$ 85,663.59	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 9,716,993.37	93.30%
		\$10,414,318.11	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 3,043,440.02	31.32%
		\$ 9,716,993.37	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Xicotlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MCI), se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MCI), se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MCI), se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presenta al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Xicotlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 96 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Xicotlán en un nivel alto.

Recomendación 1112-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Xicotlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Xicotlán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 10,214,928.00	\$ 7,091,712.68	\$ 17,306,640.68	\$ 17,169,833.52	\$ 17,152,972.26
Desempeño de las Funciones	\$ 10,214,928.00	\$ 4,591,712.68	\$ 14,806,640.68	\$ 14,669,833.52	\$ 14,652,972.26
Prestación de Servicios Públicos	\$ 10,214,928.00	\$ 4,591,712.68	\$ 14,806,640.68	\$ 14,669,833.52	\$ 14,652,972.26
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	\$ -	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00
Gasto Federalizado	\$ -	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00
Total del Gasto	\$ 10,214,928.00	\$ 7,091,712.68	\$ 17,306,640.68	\$ 17,169,833.52	\$ 17,152,972.26

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Xicotlán llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Incrementar Calidad y Acceso a la Educación", "Atención Ciudadana" y "Obra Pública, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Incrementar Calidad y Acceso a la Educación", "Atención Ciudadana" y "Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Incrementar Calidad y Acceso a la Educación	25	0	100.00%	verde	Bueno
Atención Ciudadana	25	0	100.00%	verde	Bueno
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Incrementar Calidad y Acceso a la Educación", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Atención Ciudadana", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De

los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 22 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Incrementar Calidad y Acceso a la Educación	1	Infraestructura educativa mejorada.	4	0	0	0	0	4
	2	Apoyos educativos otorgados.	4	0	0	0	0	4
Atención Ciudadana	1	Gestión municipal mejorada.	7	1	0	1	0	5
Obra Pública	1	Servicios públicos mejorados.	7	1	0	0	0	6
TOTALES			22	2	0	1	0	19

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Incrementar Calidad y Acceso a la Educación" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 8 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

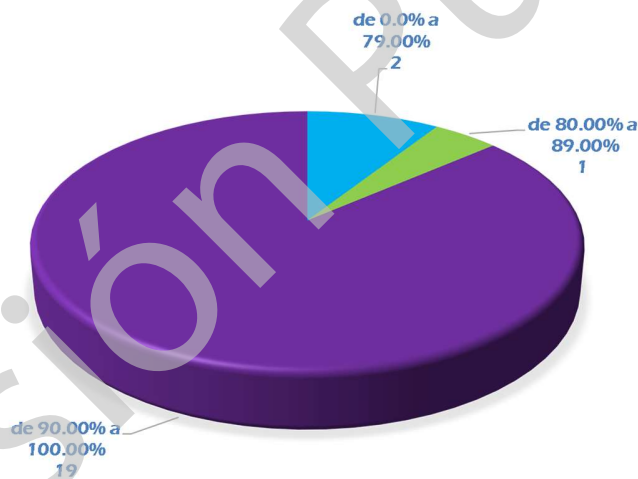
13. El Programa Presupuestario "Atención Ciudadana" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 1 en rojo.

14. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1112-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Xicotlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Xicotlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

16. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Xicotlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

17. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Xicotlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1112-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 27 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 2 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 25 restante(s) generó(aron): 10 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 14 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Xicotlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño